

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Pertenencia de **MARIA CRISTINA MENDOZA CERVANTES C.C. N° ° 25.751.973** contra **ESTEFANIA DEL PILAR RUBIO ANGARITA C.C N° 1.125.640.895**. Radicado 23-001-31-03-003-2021-00012-00

Al Despacho pasó el presente proceso ejecutivo, y revisado el informativo se resolvió su inadmisión por no venir ajustada a derecho y se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara los errores señalados, lo anterior de conformidad con el auto signado 01 de febrero de 2021.

Sin embargo, la misma no fue subsanada por la parte ejecutante, y, en consecuencia, este Juzgado procederá a rechazarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Verbal de Pertenencia por no haber sido subsanado en el término concedido a la parte demandante.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0547cda5d947ff7b6395f4be9a6a3c49b8d1fb7419dd8dfe4758c79d78669eab

Documento generado en 23/02/2021 11:39:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**